



En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con treinta y seis minutos del día tres de enero de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trescientos treinta y cuatro (334-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la [REDACTED] que manifestó y solicitó la siguiente información:
“...sí en el Presupuesto 2020 que ese ministerio tiene está contemplado la pavimentación de la calle que conduce a Villa El Rosario. Departamento de Morazán: Que en décadas está olvidada por gobiernos anteriores”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contesto por medio de una nota de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 334-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita conocer si en el presupuesto 2020 que el Ministerio tiene, esta contemplado la pavimentación de la calle que conduce a Villa El Rosario, departamento de Morazán.
- Al Respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección, informa que se tiene el siguiente proyecto ‘Mejoramiento de Camino Terciario MOR25W tramo: Jocoaitique (CA07N) – El Rosario, departamento de Morazán’, dicho proyecto pertenece al Convenio de Préstamo de FONPRODE, y se trata del diseño de la carretera MOR25W que conduce de Jocoaitique a Villa El Rosario. Para el 2020 esta programada la ejecución del Estudio de Diseño Final de este camino y a mediados o finales del 2021 iniciaría la ejecución de una parte del camino. Lo cual todavía no se puede definir hasta que se tenga el diseño final”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. Por su parte, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de una nota con referencia MOP-DCMOP-195/2019, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud N° 334/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, mediante la cual se requiere conocer si en el presupuesto 2020 el MOPT tiene contemplada la pavimentación de la calle que conduce a Villa El Rosario, departamento de Morazán.
- Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que dentro de los proyectos de inversión asignados a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, para el año 2020 no se contempla la pavimentación de la vía mencionada”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.



IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al peticionario [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informac

